



CONTRATO NÚMERO 017-2017-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2016) para el ejercicio fiscal 2017.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 125 (ciento veinticinco), de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Ocho del Estado de Yucatán, inscrita en el folio mercantil electrónico 201 (doscientos uno), primera inscripción, al folio 201 (doscientos uno), ID 1 (uno), Acto M4 (M cuatro) del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos;
2. Que su Administrador Único es el señor Eduardo Francisco Alvarado Mújica, cuyo nombramiento consta en escritura pública número Setecientos Uno de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán, inscrita en el folio mercantil electrónico 201 * 1 (doscientos uno asterisco uno), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha diez de septiembre del año dos mil doce;
3. Que en este otorgamiento comparece el Licenciado Carlos Efraín Fernández Peniche, en su carácter de apoderado general limitado para actos de administración y actos de dominio de la sociedad, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, según consta en escritura pública número Setecientos Sesenta y Cuatro de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán;
4. Que su domicilio fiscal es: calle 35 número 479-E., entre 44 y 48, colonia Jesús Carranza, Código Postal 97109, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAM0209037Y0.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, (123) equipos adquiridos en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E3-2017**, relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**, correspondientes a las partidas siguientes:



PART.	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
29	1	Servidor NAS de escritorio con 2 bahías Marca SYNOLOGY, modelo DS216se, garantía 2 años	\$ 4,338.00	\$ 4,338.00
31	1	Servidor almacenamiento (NAS) con 2 discos duros incluidos Marca SINOLOGY, modelo DS216j, garantía 1 año	\$ 4,904.00	\$ 4,904.00
38	2	Switch Core para DES con 24 puertos 10/100/1000 Marca CISCO, modelo WS-C3850-24T-S CON-SNTP-WSC384TS ENERGY-CLD-100-K9, garantía 24 meses	\$133,390.00	\$ 266,780.00
42	1	Teléfono SIP Marca CISCO, modelo: SPA301-G1, garantía 1 año	\$ 1,676.00	\$ 1,676.00
47	6	UPS 500 VA / 300 W, USB Marca TRIPP-LITE, modelo OMNISMART 500, garantía 3 años	\$ 2,759.00	\$ 16,554.00
49	3	Equipo UPS de 2200VA para equipo de telecomunicaciones de centro de datos Marca TRIPP-LITE, modelo SU2200RTXL2UA, garantía 3 años	\$ 21,914.00	\$ 65,742.00
50	3	Equipo UPS de 3000VA para equipos servidores Marca TRIPP-LITE, modelo SU3000RTXL3U, garantía 3 años	\$ 35,744.25	\$ 107,232.75
52	4	Adobe Creative Cloud por Dispositivo LICENCIAMIENTO CREATIVE CLOUD, anual	\$ 6,814.00	\$ 27,256.00
62	4	Computadora de escritorio con procesador Intel i3 Marca LENOVO, modelo CPU: M700 SFF - MONITOR: E2054 19.5", garantía 3 años	\$ 12,960.00	\$ 51,840.00
63	9	Computadora todo en uno AIO Marca LENOVO, modelo 510-23 ISH AIO, garantía 1 año	\$ 15,131.00	\$ 136,179.00
64	5	Computadora de escritorio IMAC de 21.5" Marca APPLE, modelo MK442E/A, garantía 1 año	\$ 24,298.00	\$ 121,490.00
69	39	Computadora de escritorio con procesador Intel i5 Marca LENOVO, modelo CPU: M700 SFF - MONITOR: E2054, garantía 3 años	\$ 14,949.00	\$ 583,011.00
73	3	Computadora portátil puerto VGA y HDMI. Marca LENOVO, modelo E470, garantía 3 años	\$ 15,182.00	\$ 45,546.00
76	16	Computadora portátil puerto VGA y HDMI. Marca LENOVO, modelo E470, garantía 3 años	\$ 15,111.00	\$ 241,776.00
77	2	Computadora portátil Marca LENOVO, modelo E570, garantía 3 años	\$ 18,822.00	\$ 37,644.00
80	7	Computadora portátil Marca LENOVO, modelo B40-80, garantía 1 año	\$ 10,000.00	\$ 70,000.00
81	1	Tableta de ocho pulgadas Marca LENOVO, modelo ZA0B0004MX, garantía 1 año	\$ 2,796.00	\$ 2,796.00
84	15	Proyector de 3200 lúmenes Marca EPSON, modelo 965 H, garantía 2 años	\$ 16,981.00	\$ 254,715.00
107	1	Computadora de escritorio. Marca APPLE, modelo MK142E/A, garantía 1 año	\$ 21,010.00	\$ 21,010.00
TOTAL	123		SUB-TOTAL	\$ 2'060,489.75
			I. V. A.	\$ 329,678.36
			TOTAL	\$ 2'390,168.11

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E3-2017**, relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se consideran como parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.



FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$2´390,168.11 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, ONCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de los referidos equipos debidamente instalados, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será: para las partidas 29 y 84 **dos años**; partidas 31, 42, 63, 64, 80, 81 y 107 **un año**; partida 38 **veinticuatro meses**; partidas 47, 49, 50, 62, 69, 73, 76 y 77 **tres años**, y partida 52 anual.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de los referidos equipos, si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual



deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “**LA UADY**” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “**LA UADY**”.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a entregar a “**LA UADY**” los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “**LA UADY**” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “**LA UADY**”; esta pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a presentar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “**LA UADY**”, las cuales se relacionan en el documento que como anexo g) de la cláusula vigésima quinta se anexa al presente contrato.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “**LA UADY**”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos y dentro del plazo establecido, comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para los referidos equipos.



MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si algún equipo será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los equipos, si fuere necesario. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”**



podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros los obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, conforme a lo acordado en la junta de aclaraciones de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia simple del acta en la que consta el nombramiento del Administrador Único de la Sociedad;
- c) Copia simple del Poder que acredita la personalidad del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- f) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- g) Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos de cómputo, objeto de este contrato; y



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

- h) Póliza de Fianza No. 17A08653, Folio 725404 de fecha 27 de marzo del año 2017, expedida por: FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$247,258.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, SETENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

LIC. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE
APODERADO GENERAL